



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2023 00004 00  
Demandante : Departamento de Arauca  
Demandado : Municipio de Saravena  
Medio de control : Revisión de validez  
Providencia : Auto admisorio

Revisado el escrito de la demanda se encuentra que reúne los requisitos señalados en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986 y el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se admitirá, y dispondrán las órdenes pertinentes.

Se advierte que en el proceso se controvierte la constitucionalidad y legalidad del Acuerdo N.º 19 de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Saravena, «POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA PARA ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA» (Archivo «01Demanda.pdf» del expediente digital), y conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la Ley 1437 de 2011, la competencia es del Tribunal Administrativo de Arauca en única instancia.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** en única instancia la demanda presentada por el Departamento de Arauca en contra del Municipio de Saravena.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente al Municipio de Saravena, al Concejo Municipal de Saravena y al Ministerio Público delegado ante esta Corporación.

**TERCERO. FIJAR.** En lista el presente proceso por el término de diez (10) días (artículo 12.1 del Decreto 1333 de 1986).

**CUARTO. RECONOCER** personería adjetiva para actuar como apoderada del Departamento de Arauca a la abogada **DELCY MIREYA SILVA RODRÍGUEZ**, de conformidad con el poder visible en el archivo «01Demanda» página 30 del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada